



Ciudad de México, 24 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena** integrante del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 122 inciso A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 inciso A número 1, el apartado D inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 100, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME SOBRE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE DESPOJO DESAGREGADO POR CADA ALCALDÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

En Acción Nacional, estamos comprometidos con la defensa del patrimonio y los derechos de todas las familias en la Ciudad de México, especialmente de aquellas que hoy se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Sabemos que una



vivienda no es solo un bien material: es el espacio donde se construyen sueños, se protege la dignidad y se forja el futuro de cada persona.

Por lo anterior no podemos permanecer indiferentes ante un delito que despoja a la gente de su hogar y de su tranquilidad. Los ciudadanos exigen justicia, constantemente hemos pedimos al poder ejecutivo local y federal que tenga voluntad política para devolverle a la ciudadanía la certeza de que la ley está de su lado, que las autoridades no serán omisas y que en México nadie volverá a perder su casa por la inacción del Estado.

El delito de despojo, tipificado en el artículo 237 del Código Penal para el Distrito Federal, representa una grave afectación al patrimonio de las personas en la Ciudad de México. Este ilícito se define como Al que, de propia autoridad, por medio de violencia física o moral, el engaño, la simulación de actos jurídicos, la suplantación de la identidad o furtivamente ocupe un inmueble ajeno, haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca o bien, impida el disfrute material de un bien inmueble ajeno.

Es importante distinguir que el bien jurídico protegido por el delito de despojo es la legítima posesión del inmueble —no necesariamente la propiedad—, lo cual explica por qué la afectación patrimonial se prolonga en el tiempo mientras dura la ocupación ilícita, generando un daño permanente y un estado de indefensión prolongado para las víctimas. Esta naturaleza continuada del ilícito refuerza la urgencia de contar con información puntual sobre los tiempos de investigación y judicialización, pues cada día de retraso institucional prolonga la afectación al patrimonio de las víctimas.

Asimismo, La legislación distingue al que de propia autoridad y haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior o furtivamente, ocupe un



inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en posesión de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante.

Además de la pena señalada, se impondrá de siete a once años de prisión y de mil a cuatro mil unidades de medida y actualización: Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años, con discapacidad, menor de edad, mujer embarazada o perteneciente a un pueblo o comunidad indígena y se utilice documentación falsa, o alterada¹.

PROBLEMÁTICA

En México el delito de despojo es una constante realidad que enfrentan miles de personas cada año en México, especialmente adultos mayores, personas que viven solas o en situación de vulnerabilidad. En 2024, se registraron 28,364 denuncias por el delito de despojo a nivel nacional, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Estado de México encabezó la lista con 4,616 casos, seguido por la Ciudad de México con 3,387, Veracruz con 1,871, Guerrero con 1,944, Guanajuato con 1,189, Jalisco con 1,182, Baja California con 1,292, Puebla con 1,182 y Nuevo León con 1,130 denuncias (Senado de la República, Iniciativa de la Sen. Gina Gerardina Campuzano González, 08 de abril de 2025)².

¹ CODIGO_PENAL_PARA_EL_DF_12.5.docx

²

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4872471_20250408_1744148230.pdf



Estas cifras reflejan no solo un problema de seguridad pública, sino también una crisis de impunidad, ya que muchos infractores operan reiteradamente sin enfrentar consecuencias proporcionales a la gravedad de sus actos. La falta de mecanismos legales para sancionar la reincidencia permite que delincuentes habituales evadan justicia, perpetuando ciclos de vulnerabilidad en comunidades marginadas, adultos mayores y víctimas de desplazamiento forzado.

A la crisis de incidencia delictiva se suma un problema estructural de opacidad e impunidad en el sistema de justicia penal. De acuerdo con México Evalúa, en su informe 'Radiografía de la Impunidad', 93% de los delitos investigados en el país quedan impunes, y entre 2019 y 2024 el rezago de carpetas de investigación pasó de 1.3 a 2.6 millones de expedientes a nivel nacional (México Evalúa, 'Radiografía de la Impunidad', 2026, consultado el 08 de julio de 2026, disponible en mexicoevalua.org).

Asimismo, el informe 'Hallazgos 2023' de esa misma organización documenta que sólo 3.6% de las carpetas de investigación llegan ante un juez, lo que evidencia un cuello de botella que impide conocer el destino real de la mayoría de las denuncias (México Evalúa, 'Hallazgos 2023: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal', 2023, consultado el 08 de julio de 2026, disponible en mexicoevalua.org).

Por su parte, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, a través de su 'Tablero de la Impunidad', ha documentado de forma sistemática la falta de seguimiento institucional en casos de alto impacto, lo que refuerza la necesidad de que este Congreso cuente con información desagregada y verificable sobre el desempeño de la Fiscalía en materia de despojo (Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, 'Tablero de la Impunidad', consultado el 08 de julio de 2026, disponible en contralacorrupcion.mx).



Vemos con preocupación que el delito de despojo en la Ciudad de México no cede. De enero de 2020 a abril de 2026, la Fiscalía General de Justicia (FGJ) ha abierto 25 mil 018 carpetas de investigación, sin embargo, en este mismo periodo y sobre el total de carpetas abiertas solo se ha reportado la detención de 463 personas, de acuerdo con información proporcionada a través de respuestas de información pública³.

Paralelamente, las autoridades judiciales de la Ciudad de México informaron sobre la presentación de otras mil 228 personas al Ministerio Público, señaladas de cometer el delito de despojo tanto de bienes inmuebles como de aguas⁴; sin embargo, de este total no detallaron si todos fueron procesados o si quedaron en libertad argumentando, por ejemplo, detenciones ilegales.

Diversas fuentes documentan que el despojo en la zona metropolitana del Valle de México no se limita a casos aislados, sino que responde en ocasiones a la operación de grupos organizados —conocidos coloquialmente como 'paracaidistas'— que aprovechan inmuebles desocupados o la ausencia de los legítimos propietarios, afectando de manera desproporcionada a personas adultas mayores y en situación de vulnerabilidad (Senado de la República, Punto de Acuerdo de la Sen. Mely Romero Celis, 'Exhorta al INFONAVIT', 19 de junio de 2025). En el Estado de México se han acumulado 33,000 denuncias por usurpación de inmuebles en los últimos seis años, mientras que la Ciudad de México reporta casi 28,800 casos desde 2018, lo que evidencia que la problemática trasciende el ámbito local y exige un seguimiento estadístico riguroso y desagregado por alcaldía.

³ <https://grupoanimal.mx/estados/despojo-cdmx-carpetas-detenciones>

⁴ <https://grupoanimal.mx/estados/despojo-cdmx-carpetas-detenciones>



De acuerdo con los datos proporcionados, de enero de 2025 a abril de 2026, la fiscalía abrió 5 mil 075 carpetas de investigación. Si sumamos los casos resueltos y pendientes en el Gabinete Anti despojos y los contrastamos con esta cifra, a esta unidad de atención impulsada por la jefa de Gobierno, Clara Brugada, apenas llegan y es atendido el 10 % del total⁵.

Estas cifras confirman que el despojo no es un fenómeno aislado, sino una problemática estructural y creciente que afecta a diversas demarcaciones de esta capital, y que exige una respuesta del gobierno de manera urgente y contundente para proteger el derecho humano a la vivienda y el patrimonio de las familias mexicanas. El despojo de vivienda es una práctica cada vez más frecuente y alarmante, perpetrada muchas veces por grupos organizados que operan con documentos falsos, suplantación de identidad, juicios simulados y, en ocasiones, con la colusión de notarios y servidores públicos.

En México, la ausencia de un registro nacional de reincidentes limita la eficacia de la justicia. Además, la procuración de justicia enfrenta retos como la corrupción, la saturación de Ministerios Públicos y la complejidad para demostrar la posesión legítima de un bien. Estos factores, sumados a la impunidad histórica en casos de despojo, exigen una reforma integral que fortalezca el sistema penal y garantice reparación integral a las víctimas.

Sin bien es cierto recientemente se modificó el Código Penal local para aumentar las penas por el delito de despojo, muchas voces señalan que no son suficientes y que se debe restituir cuanto antes a la víctima en sus derechos y la posesión de su inmueble, por lo que al hacer de resultado permanente el delito durante todo el

⁵ <https://grupoanimal.mx/estados/despojo-cdmx-carpetas-detenciones>



tiempo que se tenga la detentación del inmueble, el sujeto activo estará en flagrancia, por ende, la fuerza pública de inmediato puede entrar al inmueble, detener a los activos del delito y devolver la posesión a la víctima.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

TERCERO. Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución, debido a que se está afectando el patrimonio de miles de familias así como su derecho a la vivienda, poniendo en peligro también su integridad.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA**



RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME SOBRE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE DESPOJO DESAGREGADO POR CADA ALCALDÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor del siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y RESPETANDO SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, REMITA A ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, UN INFORME ESTADÍSTICO DESAGREGADO POR ALCALDÍA Y POR AÑO (2022-2026), RESPECTO DEL DELITO DE DESPOJO, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO: I. Número de carpetas de investigación iniciadas; II. Carpetas judicializadas y porcentaje respecto del total; III. Órdenes de aprehensión solicitadas y concedidas; IV. Personas detenidas y vinculadas a proceso; V. Sentencias condenatorias y absolutorias emitidas; VI. Tiempo promedio de investigación desde el inicio de la carpeta hasta su judicialización o archivo; y VII. Motivo de conclusión de las carpetas no judicializadas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Certificado de firma		21/09/2026 23:00
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6AB20A3BFFE94F34606FFB45	Nombre: Federico Chávez Semerena	
Nombre y extensión: PA EXHORTO A FISCALÍA DESPOJO FINAL	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
CARPETAS.docx.pdf	Correo electrónico: federico.chavez@congresocdmx.gob.mx	
Descripción:	Teléfono:	
Cantidad de páginas: 8	Dirección IP: 2806:2f0:a8c0:eea9:94a2:d75c:d3a2:171d	
Estado: Firmado	Fecha y hora de emisión	
Firmantes: 1	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original:	21/09/2026 22:55	
024371b1f98da74b4608433c7e3ab259af087033c9e8bf6144b90a52471f2bc7		
Huella digital del contenido del documento firmado:		
7273ef0afcec4f23350eeba369db4b82d129d6a8b95bd0949cf26c64fc03d133		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
22/09/2026 05:00:24 UTC (21/09/2026 23:00:24 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
2d0bad0f-aeb7-4fa6-8bdb-d88d525958e4.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
7273ef0afcec4f23350eeba369db4b82d129d6a8b95bd0949cf26c64fc03d133	

Firmantes		
Firmante 1. Federico Chávez Semerena		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AB20B61E8002D4DFF536E44	Enviado: 21/09/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:a8c0:eea9:94a2:d75c:d3a2:171d	22:56:58
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 21/09/2026
Correo:		23:00:10
federico.chavez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 21/09/2026 23:00:17
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		21/09/2026 23:00:18.304
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		21/09/2026 23:00:18.344

Firma con texto

Federico Chávez Semerena

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

